

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00950 00
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandada: CARLOS DEMETRIO ORTIZ MARTINEZ Y OTRO

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO. - SEÑALAR las (3:00 p.m.), del 15 de **NOVIEMBRE** de 2023, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- **PARTE DEMANDANTE.** (Dto pdf 1 a 42 y 22 exp dig.).

1.1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2. **INTERROGATORIO DE PARTE.**

DECRETAR el interrogatorio de los demandados señores **CARLOS DEMETRIO ORTIZ MARTINEZ Y ROSALBA TORRES OCHOA**, siempre y cuando para la fecha de la audiencia haya comparecido al proceso.

2.- **PARTE DEMANDADA.** (Dto pdf 8 y 21 exp dig)

2.1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.-**TESTIMONIALES.**

¹ Dto pdf 24 exp dig.

--DECRETAR el testimonio de las señoras ANDREA SOGAMOSO TAPIERO y ADRIANA CONTRERAS RODRIGUEZ.

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las personas citadas en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ